

cado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 1961 (página 8757), y cuya relación se insertaba en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de junio (página 8343), se hace constar que respecto a la obra señalada con el número 5 en dicha relación: «Valladolid.—Reconstrucción del paso superior de la carretera de Adanero a Gijón en su kilómetro 160, sobre las vías de la Renfe (pasarela del Arco de Ladrillo de Valladolid), el examen del proyecto y la presentación de proposiciones para dicha obra podrá hacerse también en la Jefatura de Puentes y Estructuras.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 23 de mayo de 1961 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de Consuegra y los Regimientos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1950 la Biblioteca Pública Municipal de Consuegra, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Consuegra, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma.

Vistos, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de Consuegra, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras de mejora en el edificio del Internado Hispanomarroquí afecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.*

Visto el expediente de obras de mejora en el edificio del Internado Hispanomarroquí, afecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungarín Nebot:

Resultando que por Orden ministerial de 2 de octubre de 1957 se aprueba proyecto de obras de reparación en este edificio por un importe total de 286.625,06 pesetas y una ejecución material de 234.759,54 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 233.471,28 pesetas, a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 198.518,82 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.976,39 pesetas; pluses 8.073,22 pesetas. Importe tipo de contrata, 222.560,44 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), 4.196,48 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, pesetas 4.196,48; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.517,38 pesetas. Total, 233.471,28 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 13 de mayo de 1958;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de octubre de 1957 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto al contratista don Justo García Hurtado por el sis-

tema de contratación directa por la Administración y por el importe tipo de contrata de 278.242,42 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 23 y 25 de mayo actual, respectivamente;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esa atención, por lo que procede la aprobación del referido proyecto y la adjudicación de las obras, continuación de las anteriores, al contratista adjudicatario de aquéllas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de mejora en el edificio del Internado Hispanomarroquí afecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, por un presupuesto total de pesetas 232.471,28, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consignó en el vigente presupuesto de gastos con el número 321.341, debiendo adjudicarse las obras por el sistema de contratación directa por la Administración a don Justo García Hurtado por el importe de contrata de 222.560,44 pesetas.

Lo que se Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 8 de junio de 1961 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

### Cooperativas del Campo:

- Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», de Campillo de Llerena (Badajoz).
- Cooperativa Agrícola de Pau (Gerona).
- Cooperativa del Campo «Blanca Paloma», de Almonte (Huelva).
- Cooperativa Ganadera de Huergas de Gordón (León).
- Cooperativa de Ganaderos de Producción de Leche de Trabajo «La Golondrina», de Cercedilla (Madrid).
- Cooperativa Agrícola de Argilaga (Tarragona).
- Cooperativa Agrícola y Caja Rural «La Venturreña», de Venta del Moro (Valencia).
- Cooperativa Agrícola-Ganadera «San Francisco», de Huércal-Overa (Almería).
- Cooperativa del Campo «La Serena», de Zalamea de la Serena (Badajoz).
- Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Nuestra Señora de los Angeles», de Montellano (Sevilla).
- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de los Angeles», de Santa María de Rívarredonda (Burgos).
- Cooperativa del campo Lora «Alto Duerón», de Covaleda (Soria).

### Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo de Alforja (Tarragona).

### Cooperativas Industriales:

Cooperativa de Auto-Taxis de Navarra, en Pamplona.  
Cooperativa «Reunión de Detallistas de Comestibles», de Torrellas (Valladolid).

### Cooperativas de Crédito:

Cooperativa de Crédito «Caja Rural Santirgo el Mayor», de Albadalejo (Ciudad Real).

## Cooperativas de Viviendas:

- Cooperativa «San Julián», de Gijón (Asturias).
- Cooperativa de Viviendas Subvencionadas «Nuestra Señora del Valle», de Alcalá del Valle (Cádiz).
- Cooperativa de Viviendas «Arcángel San Gabriel», de Cuenca.
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Candelaria», de Valladolid (Murcia).
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Pamplona.
- Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Cabanillas (Navarra).
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Peña», de Fustiñana (Navarra).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 3451, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3451, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1959, se ha dictado con fecha 26 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria de 22 de octubre de 1959, que denegó la inscripción en el Registro a la marca número 344.278, denominada «Aspicaf», resolución que queda subsistente por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 2.854, promovido por «Cove, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.854, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Cove, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1959, se ha dictado con fecha 18 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cove, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de 15 de octubre de 1959 que, al estimar recurso de reposición deducido a nombre

de «Sanatorio de Nuestra Señora de la Paloma, S. A.», anuló y dejó sin efecto el rótulo de establecimiento número 51.597, con la denominación «Clínica Virgen de la Paloma», concedido a favor de la Sociedad Actora el 30 de marzo del mismo año, declarando que la Resolución ministerial impugnada es conforme a derecho y absolviendo, en consecuencia, a la Administración de la demanda; sin especial imposición de costas.  
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.224, promovido por «Estarta y Ecenarro, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.224, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Estarta y Ecenarro, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de diciembre de 1958, se ha dictado, con fecha 25 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «Estarta y Ecenarro, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, concesionaria del rótulo de establecimiento número cincuenta mil seiscientos veintidós, «Casa Sigma de Santiago Castro Perera», debemos declarar y declaramos revocada y sin efecto por no conforme a derecho la Orden recurrida y la concesión por ella otorgada de registro del mencionado rótulo; sin especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.872, promovido por la «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.872, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1958, se ha dictado con fecha 28 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y